



Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

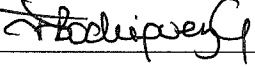
Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Minsiterio de comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Janet Pilar Rodríguez Guerrero			
Nombre del proyecto de regulación		Resolución por medio de la cual se establece el procedimiento y actualizan disposiciones sobre el teletrabajo			
Objetivo del proyecto de regulación		Dar a conocer el procedimiento y actualizan las disposiciones de teletrabajo en el minsiterio de comercio, industria y turismo.			
Fecha de publicación del informe		24 de octubre de 2025			
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario			
Fecha de inicio		Agosto 21 de 2025			
Fecha de finalización		septiembre 04 de 2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2025			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		pagina web del minsiterio comercio industria y turismo			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		correo electronico rjimenez@mincit.gov.co			
Número de Total de participantes		9			
Número total de comentarios recibidos		20			
Número de comentarios aceptados		12		%	60%
Número de comentarios no aceptadas		8		%	67%
Número total de artículos del proyecto		25			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		9		%	36%
Número total de artículos del proyecto modificados		6		%	67%
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	22/08/2025	ANWARELMUFTY CÁRDENAS LINARES - NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE	COMENTARIO: Con el fin de minimizar siniestros con los equipos del Ministerio, entre ellos la perdida por hurto, sería importante que se implementará nuevamente el servicio de soporte remoto mediante la aplicación TEAM VIEWER y se incluirá en el numeral 6 del artículo 15 del proyecto de resolución.	NO SE ACEPTA	Actualmente el soporte se realiza de manera remota, solo en casos que se requiere una revisión técnica especializada se debe traer en equipo a las instalaciones del Ministerio
			Se requiere aclaración, se entiende que el reintegro del trabajador a las oficinas debe ser de manera inmediata (correcto), pero teniendo en cuenta que si el teletrabajo vence en 31 de diciembre previamente se deberá estar tramitando la renovación para nueva aprobación por parte del Comité y se habla del reintegro adicional de los elementos proporcionados por el Ministerio, sería prudente dar un lapso de tiempo entre la respuesta del comité a la renovación y la entrega de los elementos de trabajo	NO SE ACEPTA	No se modificará este artículo de la resolución, se remitirá al área correspondiente para que indique los tiempos y procedimiento de entrega de elementos
			En el numeral 8 sería bueno aclarar que si el encargo corresponde a un empleo que tenga funciones teletrabajables no aplicaría, se entendería que el procedimiento sería actualizar la resolución que concedió el teletrabajo al nuevo cargo.	SE ACEPTA	Se atiende el comentario, el teletrabajador debe refrendar la solicitud.Se incluye en el actual proyecto de resolución la cual está en revisión por parte del área correspondiente
			En el artículo 5 - Conformación del comité de teletrabajo: considero que es supremamente importante incluir un segundo representante de los empleados con voz y voto, para garantizar una participación más equitativa y representativa frente a las decisiones del comité. Esto permitiría mayor pluralidad en la defensa de los intereses y necesidades de los servidores públicos que participan en la modalidad	SE ACEPTA	Se presenta la propuesta para consideración de la administración

2	25/08/2025	YEISON RUIZ GUERRA	Artículos 20 (Reversibilidad) y 21 (Suspensión en caso de encargo): Parágrafo adicional sugerido: Cuando el servidor público autorizado para teletrabajo suplenientario sea encargado de un empleo teletrabajable en otra área o dependencia, deberá informar a su nuevo jefe inmediato y al Comité de Teletrabajo. En estos casos, se requerirá el visto bueno del nuevo jefe, quien evaluará las condiciones del cargo y las necesidades del servicio. Si el nuevo jefe autoriza la continuidad del teletrabajo, se actualizará el acto administrativo correspondiente sin necesidad de reiniciar el trámite completo de autorización.	SE ACEPTA	Se acoge la redacción del parágrafo adicional, excepto la parte de actualización del acto administrativo, la cual esta en revisión por parte del área correspondiente	
3	25/08/2025	SANDRA PATRICIA RESTREPO	el artículo 21 del mismo proyecto, sobre suspensión en caso de encargo, se refiere a que cuando el servidor público sea encargado de las funciones de un cargo no teletrabajable se suspenderá el teletrabajo suplenientario, pudiendo reanudarlo, una vez cese el encargo. Así, considero que podrá haber una contradicción entre los dos artículos, pues a su vez, el primero de los citados (20), determina, en forma general, la terminación del teletrabajo cuando el funcionario sea encargado de otro empleo, en el artículo 21 se establece una situación particular para el encargo en empleos no teletrabajables. Es decir, el artículo 20, consagra terminación de teletrabajo, por encargo, y el artículo 21, contempla suspensión, también por encargo, pero especifica en qué clase de empleo (no teletrabajable)	SE ACEPTA	se propone referendar el formato de solicitud de teletrabajo con firma del jefe actual	
4	27/08/2025	ANA MARIA ROMERO	propone que el teletrabajo no termine el 31 de diciembre de cada vigencia, ayudando a que en los primeros meses no hay servicio de ruta por regla general, ¿es posible por ejemplo que el teletrabajo se conceda en fecha diferente o por temas prácticos es mejor que termine en diciembre?	NO SE ACEPTA	Adicionalmente, es importante precisar que el programa de teletrabajo no puede supeditarse al servicio de transporte (rutas), dado que tienen objetivos, lineamientos y recursos presupuestales independientes cuando el servidor sea reubicado, trasladado, encargado de otro empleo o cualquier otra situación administrativa que implique cambio de empleo, podrá continuar con el teletrabajo siempre que las nuevas funciones sean teletrabajables, el jefe del área lo certifique y manifieste el interés de que el teletrabajo continúe con el teletrabajo para lo cual deberá referendar el formato de solicitud de	
5	27/08/2025	DANIELA ROJAS DUQUE	ARTÍCULO 20. REVERSIBILIDAD: Considere pertinente evaluar la posibilidad de mantener la modalidad de teletrabajo cuando se produzca un cambio de empleo hacia otra Dirección por encargo. Esta continuidad deberá estar sujeta a que las nuevas funciones sean teletrabajables y que el nuevo jefe inmediato esté de acuerdo con conservar dicha modalidad. Para formalizar esta aprobación, sería necesario que el jefe firme el formato correspondiente, autorizando la solicitud.	SE ACEPTA	Se atiende parcialmente la observación, no se considera necesario realizar un nuevo acto administrativo se propone referendar el formato de solicitud de teletrabajo con firma del jefe actual	
6	28/08/2025	CESAR LUNA	El artículo 20 del proyecto de resolución en el numeral 8 del aparte de dar por terminado el teletrabajo por circunstancias relacionadas con el teletrabajador, propongo un numeral adicional, sea el numeral 9, para los casos en el cual un funcionario que sea encargado de otro empleo dentro de la misma unidad organizacional o área, podrá continuar con el teletrabajo siempre que las nuevas funciones sean teletrabajables y el jefe del área certifique esto y que manifieste el interés de que el funcionario continúe con el teletrabajo. En tal caso se procederá a modificar la resolución inicial por el cual se otorgó el teletrabajo	SE ACEPTA		
	4/09/2025	ASEMEX	Artículo 1. parágrafo 3. observación de redacción Artículo 2. definiciones modificación a la definición de teletrabajo suplenientario Artículo 5. Conformación del comité. Se propone incluir otro representante por parte de los empleados Artículo 11: CUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL Y DESCONEJÓN LABORAL. El jefe inmediato será el responsable del control del horario de los servidores públicos a su cargo, y deberá verificar que estos lo cumplan. Igualmente, deberá verificar que los servidores dediquen la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales. ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Numeral 3 Suministrar a los teletrabajadores las herramientas técnicas y estructurales (si así se conviene) que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas, cuando así sea conveniente. se solicita eliminar del ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO el Numeral 5. Efectuar el monitoreo, control y seguimiento a la modalidad laboral de teletrabajo por parte del jefe inmediato, para lo cual, podrá utilizar, entre otros, medios informáticos o electrónicos.	SE ACEPTA	Se elimina la frase si así se conviene	Se entiende que el JI actúa en representación del Ministerio por esa razón se hace en este aparte de la resolución. NO SE ACEPTA

7			Artículo 20 REVERSIBILIDAD: Se tienden las dos observaciones de redacción , incluir la parabra motivada en el siguiente texto La autorización para teletrabajar terminará de manera motivada por las siguientes circunstancias y la palabra demuestre que dando el texto evidencie y demuestre incumplimiento de las obligaciones por parte del teletrabajador.	SE ACEPTA	Se incluyen la spalabras Motivada y demuestre en el texto de este articulo
			Paragrafo del artículo 20: se propone comunicar a la ARL el cambio de domicilio.	NO SE ACEPTA	No se atiende ya que el funcionario debe comunicar el cambio a la entidad, no a la ARL. Y de acuerdo a lo establecido en la guía por parte de SST se programa la visita de verificación
8	4/09/2025	GERMAN RICARDO TORRES CAMACHO	ARTÍCULO 4. CONDICIONES EXCEPCIONALES. El Comité de Teletrabajo estudiará y dará prioridad al trámite de las solicitudes de teletrabajo autónomo de aquellos servidores que estén en alguno de los siguientes eventos: 4.1 Por situaciones de salud del trabajador la cual debe ser certificada por el médico tratante de la IPS de la EPS a la cual se encuentre afiliado el mismo. Esta certificación deberá ser aportada por el trabajador. El documento deberá contar como mínimo con la siguiente información • Diagnóstico sobre la condición de salud del trabajador • Fecha de expedición reciente al momento de la solicitud • Firma y número de identificación del médico que emite la certificación.	NO SE ACEPTA	Es importante resaltar que en el proyecto de resolución modificatoria se realizó un cambio al artículo 4, "Condiciones Excepcionales", específicamente en el numeral 4.1. Allí se reemplazó el requisito fecha de expedición no superior a un mes por el de fecha de expedición fuera "vigente al momento de la solicitud" . Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por los funcionarios, en las anteriores oportunidades, de la dificultad de que los médicos tratante emitan nuevas recomendaciones teniendo unas vigentes, por lo tanto, se estableció que es suficiente que las mismas están vigentes al momento de la solicitud para adelantar el trámite de teletrabajo
9	5/09/2025	DORIA PATRICIA PUERTO	Incluir en el ARTÍCULO 19. DURACIÓN , que el solicitante a teletrabajo del numeral 4.3 Ser adulto mayor, en los términos de la Ley 1276 de 2009, o aquella que lo modifique o sustituya que establece el Artículo 4. CONDICIONES EXCEPCIONALES quede exento de presentar la solicitud de prórroga cada periodo, lo anterior se justifica ya que dicha condición (la edad) no cambia con el tiempo, por lo contrario empeora.	NO SE ACEPTA	La necesidad de que los teletrabajadores, incluyendo adultos mayores con condiciones excepcionales , renueven anualmente su solicitud de teletrabajo se justifica por la revisión periódica de las condiciones de salud, la verificación del cumplimiento de los requisitos del teletrabajo y la normativa vigente, así como a la actualización de los planes de bienestar y seguridad y salud en el trabajo con el fin de asegurar un entorno laboral adecuado. Por lo anterior consideramos que se debe mantener la actualización de la solicitud de teletrabajo según el cronograma

NOMBRE DEL JEFE INMEDIATO: JANETH PILAR RODRIGUEZ GUERRERO	
CARGO COORDINADORA TALENTO HUMANO	
ENTIDAD: MINISTERIO COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	

